

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00152-2025-EESTP-ISAM

Lima, 08 de abril de 2025

VISTO: la propuesta del **Reglamento de Investigación e Innovación**; y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con las disposiciones legales vigentes emitidas por el Ministerio de Educación y la Dirección General de Educación Técnico Productiva, Superior Tecnológica y Artística; y, mediante Resolución Ministerial N° 405-2024-MINEDU, el Ministerio de Educación otorga el Licenciamiento Institucional a la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada “ISAM”, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, Reglamento y modificatorias;

Que, el artículo 72° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que las Instituciones Educativas Privadas son personas jurídicas de derecho privado, creadas por iniciativa de personas naturales o jurídicas, autorizadas por las instancias descentralizadas del Sector Educación. El Estado en concordancia con la libertad de enseñanza y la promoción de la pluralidad de la oferta educativa, reconoce, valora y supervisa la educación privada;

Que, el artículo 24° de la Ley N° 30512, señala que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de Educación Superior. Asimismo, dicho artículo establece que las condiciones básicas de calidad para los Institutos y Escuelas de Educación Superior las establece el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con fecha 03 de mayo del 2022, se publica la Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU, la cual aprueba la actualización de los “Lineamientos Académicos Generales para los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica”;

Que, con fecha 14 de marzo de 2025 se comunica a la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) del Ministerio de Educación (MINEDU) sobre el cambio de denominación de la EEST Privada “DE NEGOCIOS Y CIENCIAS MULTIDISCIPLINARIAS – ENCUS” a EEST Privada “ISAM”, en amparo del artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificado por los Decretos Supremos N° 011-2019 y N° 016-2021-MINEDU;

Que, con fecha 3 de abril de 2025 la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística del Ministerio de Educación (MINEDU) toma conocimiento del cambio de denominación de la EEST Privada “DE NEGOCIOS Y CIENCIAS

MULTIDISCIPLINARIAS – ENCUS” a EEST Privado “ISAM” y notifica el cambio de denominación a la Jefatura de la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica del Ministerio de Educación (MINEDU) mediante OFICIO N.º 03363-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, el **Reglamento de Investigación e Innovación**, es un documento en el cual se establece las pautas y procedimientos claros y coherentes que orienten la presentación, aprobación, ejecución, seguimiento, finalización y publicación de los proyectos de investigación aplicada e innovación en la institución.

Que, se ha visto necesario ratificar el contenido de nuestro **Reglamento de Investigación e Innovación** con periodo de vigencia para el 2024 al 2030;

Que, estando a lo informado por el órgano de asesoría y opinión favorable de la Unidad Académica y Administrativa de la institución, es procedente expedir la presente Resolución Directoral, y de conformidad con la ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; la Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU, donde se aprueba la norma técnica denominada “Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica”; y, la Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU, la cual aprueba la actualización de los “Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica”;

SE RESUELVE;

Primero: RATIFICAR el **Reglamento de Investigación e Innovación** de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada “ISAM”, aprobado en el proceso de Licenciamiento Institucional mediante Resolución Ministerial N° 405-2024-MINEDU, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución con periodo de vigencia para el 2024 al 2030.

Segundo: AUTORIZAR a la jefatura de la Unidad Académica, Jefatura de Administración, y la Coordinación de Programas de Estudios, las acciones correspondientes para su cumplimiento y difusión.

Tercero: ENCARGUESE a la Secretaria General poner en conocimiento el presente **Reglamento de Investigación e Innovación** a las instancias correspondientes y su publicación en el portal web de transparencia de la Escuela.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Mg. Abg. Denis Illacutipa Chara
Director Académico



Dra. Jenny Dina Mendoza Lacma
Directora General

**EEST “DE NEGOCIOS Y CIENCIAS
MULTIDISCIPLINARIAS - ENCUS”**

**REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN E
INNOVACIÓN**

2024-2030

I. INTRODUCCIÓN

La EEST “De Negocios y Ciencias Multidisciplinarias - ENCUS” reconoce y valora profundamente el papel crucial que juega la investigación aplicada y la innovación en el ámbito educativo y en la sociedad en general. Estas prácticas no solo enriquecen el currículo y mejoran la enseñanza y el aprendizaje, sino que también tienen el potencial de impulsar el desarrollo económico, social y cultural de nuestra región y del país en su conjunto.

Dentro del marco de las líneas de investigación definidas en función de los programas de estudios, las áreas de especialización profesional, el contexto regional y productivo, así como las directrices que regulan la propiedad intelectual, la EEST se ha comprometido a articular y alinear sus esfuerzos de investigación e innovación con los objetivos estratégicos consignados en el PEI. Además, este compromiso es esencial para garantizar la integridad científica y la protección adecuada de la propiedad intelectual, así como para asegurar la publicación de nuestros resultados en el Repositorio Nacional Digital de Acceso Abierto (ALICIA) del CONCYTEC.

Con esta Política de Investigación e Innovación, la EEST busca establecer un marco que guíe y fomente la práctica de la investigación y la innovación en nuestra institución. Esta política refleja no solo nuestra misión y visión como entidad educativa, sino también nuestra responsabilidad y compromiso con el desarrollo sostenible de nuestra comunidad y con la preparación de estudiantes capaces de enfrentar y resolver los desafíos del futuro.

II. VIGENCIA

Reglamento Vigente durante el Periodo 2024 al 2030

III. RESPONSABLE

El responsable de cumplimiento del reglamento de investigación e innovación en EEST ENCUS recae en el Director De Innovación e Investigación Aplicada quien ejecuta las actividades y/o tareas (incluyendo las disposiciones sobre propiedad intelectual e integridad científica)

IV. MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes y su modificatoria aprobada por el Decreto de Urgencia N° 017-2020
3. Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes y su modificatoria aprobada por D.S N° 016-2021-MINEDU.
4. Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU Actualizar los “Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica”, aprobados por el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU y modificados por la Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU y Aprobar el “Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico - Productiva”
5. Resolución Viceministerial N° 103- 2022 - MINEDU que aprueba las Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica.

6. Decreto Legislativo N° 1033 “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPÍ), en cuanto sea aplicable,
7. Ley N° 30018, Ley de promoción del uso de información de patentes para fomentar la innovación y la transferencia de tecnologías, en cuanto sea aplicable.
8. Código de Ética de la EEST ENCUS.

V. GLOSARIO:

1. Director de Innovación e Investigación Aplicada

Promueve la cultura de investigación en la comunidad ENCUS.

Coordina y supervisa proyectos alineados con necesidades industriales y sociales.

Dirige acciones pedagógicas-técnicas y gestiona fondos de investigación.

Establece vínculos con organismos externos y preside el Comité Investigativo.

Supervisa y ajusta proyectos, promueve la formación de investigadores y la innovación.

Gestiona derechos intelectuales y sigue las EFSRT.

2. Docente de Investigación:

Desarrolla habilidades investigativas en estudiantes y ejecuta proyectos.

Integra el Comité de Investigación de ENCUS y cumple con sus regulaciones.

Aporta a la producción científica de ENCUS y lidera proyectos de investigación.

Reporta progresos y resultados al El Director de Innovación e Investigación Aplicada y cumple con políticas de ética y propiedad intelectual.

3. Proyecto de investigación aplicada:

Trabajo de investigación que tiene como objetivo generar nuevos conocimientos o tecnologías que puedan ser aplicados para resolver problemas concretos y generar impacto en la sociedad.

4. Propuesta de proyecto:

Documento presentado por el docente de investigación que describe en detalle el proyecto de investigación que se propone realizar. Incluye los objetivos, metodología, recursos necesarios, cronograma de actividades y plan de difusión y transferencia de resultados.

5. Relevancia del proyecto:

Importancia o trascendencia del proyecto de investigación en términos de su potencial para generar nuevos conocimientos, resolver problemas importantes, y crear impacto en la sociedad.

6. Factibilidad del proyecto:

Viabilidad del proyecto de investigación en términos de su capacidad para ser realizado con los recursos disponibles y en el tiempo propuesto.

7. Alineación con las líneas de investigación de ENCUS:

Coincidencia o correspondencia del proyecto de investigación aplicada con las áreas de interés y prioridad establecidas por ENCUS en su plan de investigación.

8. Equipo de investigación:

Grupo de personas que trabajan juntas bajo la dirección del docente de investigación para llevar a cabo un proyecto de investigación aplicada.

9. Informe de progreso:

Documento presentado por el docente de investigación que describe los avances realizados en la ejecución del proyecto de investigación aplicada.

10. Informe final:

Documento presentado por el docente de investigación al finalizar el proyecto de investigación aplicada, que resume los resultados obtenidos, el impacto alcanzado y las lecciones aprendidas.

11. Publicación de los resultados de la investigación:

Difusión de los resultados obtenidos en un proyecto de investigación aplicada a través de revistas académicas, conferencias, o en otros medios apropiados.

12. Difusión de los resultados de la investigación:

Comunicación de los resultados obtenidos en un proyecto de investigación aplicada a la comunidad de ENCUS y a la sociedad en general.

VI. TÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 1

Objetivo: Establecer las pautas y procedimientos claros y coherentes que orienten la presentación, aprobación, ejecución, seguimiento, finalización y publicación de los proyectos de investigación aplicada e innovación en la institución. Esta normativa busca asegurar la alta calidad y relevancia de la investigación realizada, alentar la innovación y garantizar que los resultados de la investigación sean difundidos de manera efectiva y utilizados para beneficio de la comunidad académica, los sectores productivos prioritarios y la sociedad en general.

Artículo 2

Alcance: Es de cumplimiento obligatorio por las autoridades académicas y administrativas, docentes, docentes de investigación y estudiantes, aplicable también en lo que corresponda a las personas o instituciones externas que intervengan en proyectos de investigación que promueva ENCUS.

Artículo 3

De la base legal:

- ✓ Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- ✓ Decreto Legislativo N° 822 (y sus modificaciones), Ley sobre el Derecho de Autor.

- ✓ Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P.
- ✓ Políticas de Investigación Aplicada e Innovación de ENCUS
- ✓ Plan de Investigación Aplicada e Innovación de ENCUS

TÍTULO II: PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN

Artículo 4

Todos los docentes de investigación de ENCUS interesados en iniciar un proyecto de investigación aplicada e innovación deberán presentar una propuesta formal al Director de Innovación e Investigación Aplicada.

Artículo 5

Las propuestas de proyecto deben incluir: un resumen ejecutivo, objetivos del proyecto, metodología a emplear, duración estimada del proyecto, presupuesto detallado. Ver Formato Presentación de Propuesta de Proyecto.

Los interesados deberán presentar una propuesta detallada del proyecto, que incluya objetivos, metodología, impacto esperado, cronograma y presupuesto. El Director de Innovación e Investigación Aplicada revisará las propuestas y determinará la asignación de recursos según méritos y relevancia del proyecto.

Artículo 6

Las propuestas pueden ser presentadas durante todo el año calendario mientras se ejecutan los periodos académicos de ENCUS.

Artículo 7

Las propuestas se deben presentar en el formato proporcionado al Director de Innovación e Investigación Aplicada.

Artículo 8

Las propuestas de proyecto deben alinearse con al menos una de las líneas de investigación establecidas por ENCUS.

TÍTULO III: APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN

Artículo 9

Todas las propuestas de proyecto serán revisadas por un comité de revisión designado por el Director de Innovación e Investigación Aplicada.

Artículo 10

El comité de revisión evaluará la propuesta con base en su relevancia para las líneas de investigación de ENCUS, la viabilidad de la metodología propuesta, y la justificación del presupuesto.

Artículo 11

Las propuestas aprobadas recibirán un aviso formal de aceptación, y los docentes de investigación podrán iniciar sus proyectos en la fecha de inicio especificada en su propuesta.

Artículo 12

Las propuestas que no sean aprobadas podrán ser revisadas y reenviadas con las correcciones necesarias.

Artículo 13

El comité de revisión se reserva el derecho de solicitar aclaraciones o modificaciones antes de aprobar una propuesta de proyecto.

TÍTULO IV: EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN

Artículo 14

Los proyectos aprobados deben ser ejecutados de acuerdo con el cronograma y el presupuesto especificados en la propuesta.

Artículo 15

Cualquier cambio significativo en el alcance, el cronograma, la metodología o el presupuesto del proyecto debe ser aprobado por el Director de Innovación e Investigación Aplicada.

Artículo 16

Los docentes de investigación deben cumplir con todas las políticas de ENCUS relacionados con la investigación, incluyendo las políticas de ética en la investigación y la protección de la propiedad intelectual.

Artículo 17

Los docentes de investigación deben mantener registros detallados de su trabajo de investigación y de ser requeridos, proporcionar informes de progreso al Director de Innovación e Investigación Aplicada.

Artículo 18

El Director De Innovación e Investigación Aplicada tiene el derecho de auditar cualquier proyecto para garantizar su conformidad con las políticas de ENCUS y los términos de la propuesta aprobada.

TÍTULO V: SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN

Artículo 19

El Director de Innovación e Investigación Aplicada, será responsable de supervisar el progreso de todos los proyectos de investigación aplicada e innovación.

Artículo 20

Los docentes de investigación estarán obligados a proporcionar informes de progreso periódicos al Director de Innovación e Investigación Aplicada.

Artículo 21

El Director de Innovación e Investigación Aplicada, podrá solicitar reuniones de seguimiento con los docentes de investigación para discutir el progreso del proyecto.

Artículo 22

Si un proyecto no está progresando según lo previsto, el Director de Innovación e Investigación Aplicada puede solicitar una revisión formal del proyecto.

Artículo 23

Si un proyecto no está cumpliendo con los hitos establecidos, el Director de Innovación e Investigación Aplicada tiene el derecho de terminar o suspender el proyecto.

TÍTULO VI: FINALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN

Artículo 24

Al finalizar un proyecto, los docentes de investigación deben presentar un informe final detallado al Director de Innovación e Investigación Aplicada.

Artículo 25

El informe final debe incluir una descripción completa de los resultados de la investigación, un resumen de los gastos incurridos, y una descripción de cualquier propiedad intelectual generada durante la investigación.

Artículo 26

Los docentes de investigación deben proporcionar al Director de Innovación e Investigación Aplicada cualquier material de investigación producido durante el proyecto, incluyendo datos, muestras, prototipos, software y documentación.

Artículo 27

El Director de Innovación e Investigación Aplicada revisará el informe final y determinará si el proyecto ha cumplido con los objetivos especificados en la propuesta.

Artículo 28

La finalización exitosa de un proyecto será reconocida formalmente por ENCUS y los resultados de la investigación podrán ser utilizados para promover las actividades de investigación de la institución.

TÍTULO VII: PUBLICACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN

Artículo 29

Los docentes de investigación están incentivados a publicar los resultados de su investigación en revistas científicas, conferencias y otros foros relevantes.

Artículo 30

Antes de la publicación, todos los trabajos deben ser revisados y aprobados por el Director de Innovación e Investigación Aplicada para garantizar que cumplen con las políticas de ENCUS sobre la propiedad intelectual y la confidencialidad.

Artículo 31

El Director de Innovación e Investigación Aplicada puede solicitar un aplazamiento de la publicación si considera que es necesario para proteger los derechos de propiedad intelectual de ENCUS.

Artículo 32

Todos los trabajos publicados deberán presentar a los autores con su afiliación ENCUS. Y, si corresponde, de cualquier otra organización que haya financiado el proyecto.

Artículo 33

Los docentes de investigación deberán proporcionar al Director de Innovación e Investigación Aplicada una copia de todas las publicaciones que resulten de su proyecto.

TÍTULO VIII: CRONOGRAMA Y RESPONSABLES

Se presenta un esquema de un cronograma propuesto para la investigación aplicada y los proyectos de innovación en ENCUS del 2024 al 2030. Los plazos específicos dependen del tamaño y la complejidad de los proyectos individuales y se deben determinar caso por caso, pero este esquema proporciona un marco general.

PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Fecha de inicio: 2024

Fecha final: 2024

Responsable: Docentes investigadores

Actividades:

- ✓ Desarrollo de la propuesta del proyecto
- ✓ Revisión y perfeccionamiento de la propuesta
- ✓ Envío formal de la propuesta al el Director de Innovación e Investigación Aplicada

APROBACIÓN DE PROYECTOS

Fecha de inicio: 2024

Fecha final: 2025

Responsable: Director de Innovación e Investigación Aplicada

Actividades:

- ✓ Revisión de las propuestas del proyecto
- ✓ Solicitar aclaraciones o modificaciones si es necesario
- ✓ Notificación formal de aceptación o rechazo de las propuestas

EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Fecha de inicio: Julio 2024

Fecha final: junio 2026

Responsable: Docentes investigadores

Actividades:

- ✓ Inicio del trabajo de investigación según lo propuesto
- ✓ Mantenimiento de registros detallados del trabajo
- ✓ Presentación de informes de progreso periódicos al El Director de Innovación e Investigación Aplicada.

SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

Fecha de inicio: Julio 2024

Fecha final: junio 2026

Responsable: Director de Innovación e Investigación Aplicada

Actividades:

- ✓ Supervisión del progreso del proyecto
- ✓ Realización de reuniones de seguimiento con los investigadores
- ✓ Revisión de informes de progreso y solicitud de revisión formal si es necesario

FINALIZACIÓN DE PROYECTOS

Fecha de inicio: Julio 2027

Fecha final: Diciembre 2027

Responsable: Docentes investigadores

Actividades:

- ✓ Preparación y presentación de un informe final detallado
- ✓ Entrega de todos los materiales de investigación producidos
- ✓ Asegurar la conformidad con los objetivos especificados en la propuesta

PUBLICACIÓN DE PROYECTOS

Fecha de inicio: Enero 2029

Fecha final: Junio 2029

Responsable: Docentes investigadores y Director de Innovación e Investigación Aplicada.

Actividades:

- ✓ Preparación de trabajos para publicación
- ✓ Revisión y aprobación de los trabajos por el Director de Innovación e Investigación Aplicada.
- ✓ Publicación y reconocimiento del apoyo de ENCUS

TITULO X: DISPOSICIONES PARA EL RESGUARDO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 34.- Establecer lineamientos y reglas que permitan instaurar y promover una cultura de respeto, protección y gestión de la propiedad intelectual generada como resultado de actividades creativas y proyectos de investigación científica en la EEST ENCUS.

Artículo 35.- Titulares de Derechos de la Obra o Creación

1. La Escuela:

a) Creaciones de Docentes, Investigadores, Estudiantes y Egresados:

La Escuela es titular de los derechos cuando las creaciones intelectuales e industriales son realizadas en cumplimiento del objeto y funciones propias de la relación laboral o contractual con la Institución, según el plan señalado por la Escuela bajo su cuenta, riesgo, iniciativa, dirección y coordinación.

b) Creaciones de Estudiantes:

La Escuela es titular de los derechos cuando las creaciones intelectuales de los estudiantes se realizan en cumplimiento de labores operativas, recolección de información, bases de datos y demás tareas instrumentales, o por encargo de la Escuela, según el plan señalado por esta, bajo su cuenta, iniciativa, dirección y coordinación.

2. Los Docentes Investigadores:

a) Creaciones Propias:

Los derechos patrimoniales y morales pertenecen a los docentes investigadores cuando las creaciones intelectuales son realizadas por su propia iniciativa, salvo cuando estas son generadas en cumplimiento del objeto y funciones propias de la relación laboral o contractual con la Escuela, según el plan señalado por la Escuela bajo su cuenta, riesgo, iniciativa, dirección y coordinación.

b) Conferencias y Clases:

Para la publicación, exhibición o reproducción total o parcial por cualquier medio de las conferencias y clases dictadas por los docentes investigadores, se requiere la autorización previa y escrita del docente investigador.

3. Los Estudiantes:

a) Creaciones Propias:

Los derechos pertenecen a los estudiantes cuando las creaciones intelectuales son realizadas por su propia iniciativa en el ejercicio de sus actividades académicas.

b) Asesoramiento de Docentes:

Los derechos pertenecen a los estudiantes cuando las creaciones intelectuales son realizadas bajo el asesoramiento de un docente investigador, siempre que el asesoramiento no implique la materialización y ejecución de la obra o creación, y el estudiante haya concretado y materializado de manera independiente y propia cualquier tipo de proyecto, idea, método o contenido conceptual.

4. Creaciones Conjuntas:

a) Colaboraciones:

Cuando la obra o creación se realiza por iniciativa de los docentes investigadores, estudiantes y egresados, y bajo la coordinación y apoyo verificable de la Escuela, los derechos patrimoniales corresponderán a todos los participantes y a la Escuela en los porcentajes y proporciones pactados previamente a través de la suscripción de un contrato o convenio donde se concreten los beneficios respectivos y todas las condiciones para su registro, comercialización, distribución y disposición sobre los mismos.

Por ello, establecemos procedimientos claros para resguardar, prevenir y detectar la propiedad intelectual.

- ✓ En ENCUS, la propiedad intelectual, la omisión y el plagio es inaceptable, tanto en trabajos de estudiantes como de docentes.
- ✓ ENCUS comunicará y reforzará estas políticas a través de diversos medios, como temarios y capacitaciones.
- ✓ La responsabilidad recae en los docentes y coordinadores académicos para asegurar la originalidad de los trabajos.
- ✓ Es deber de los docentes revisar, interpretar y actuar según los reportes de similitud, estableciendo fechas claras para la entrega de trabajos.
- ✓ El software de detección de similitud, Turnitin, se utiliza como herramienta comparativa y no emite juicios. Es esencial interpretar correctamente los resultados, excluyendo bibliografías, anexos y otros segmentos relevantes.
- ✓ La autorización para utilizar Turnitin será administrada por el coordinador de investigación de ENCUS.

- ✓ La plataforma Turnitin estará integrada en nuestro sistema académico, y será de acceso para docentes autorizados.
- ✓ Los umbrales de similitud permitidos variarán según el tipo de documento, pero siempre buscando mantener la excelencia y originalidad en nuestra producción académica, por ello desarrollamos esta base:
 - Artículos de los proyectos de investigación enviados a revistas indizadas en la base de Scimago o alguna de similares características.
PORCENTAJE MÁXIMO DE SIMILITUD ACEPTADO 10%
 - Artículos resultantes de los proyectos de investigación enviados a otras revistas indizadas.
PORCENTAJE MÁXIMO DE SIMILITUD ACEPTADO 20%

La EEST ENCUS realiza las siguientes acciones para proteger la propiedad intelectual:

- ✓ Apoyar a los grupos de investigación en el registro de patentes y derecho de propiedad intelectual de los investigadores de la EEST ENCUS.
- ✓ Establecer vínculos con los organismos públicos y privados pertinentes para el registro de patentes.
- ✓ Velar por los ingresos generados de las patentes registradas.
- ✓ Las Normas previstas se someten a las de orden jerárquico superior, en caso de conflicto con disposiciones de igual o menor rango.
- ✓ Toda la información de los resultados de la investigación, se podrán a disposición del público en general, salvo casos confidenciales, previo contrato.
- ✓ La EEST ENCUS protege y facilita la producción intelectual de todos sus miembros, la que se presume hecha por ellos mismos, de acuerdo con la verdad, y sin contravenir o afectar derechos de terceros.
- ✓ Las opiniones expresadas en las obras e investigaciones publicadas o divulgadas por la EEST ENCUS son de exclusiva responsabilidad de sus autores.
- ✓ Fomentar la capacitación en materia de propiedad intelectual a docentes, estudiantes y administrativos de la EEST ENCUS.
- ✓ Precisar los procedimientos institucionales de las producciones académicas y de los productos de la investigación para obtener la protección en materia de propiedad industrial y derechos de autor.
- ✓ Promover y consolidar la relación de la EEST ENCUS con organismos nacionales e internacionales, como la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), INDECOPI y otros; relacionados a la protección de la propiedad intelectual.
- ✓ Guiar y precisar los procedimientos para que los resultados de las investigaciones sean registrados en el patrón de marcas y patentes de INDECOPI.

TITULO XI: CUMPLIMIENTO DE LA INTEGRIDAD CIENTÍFICA

Actos considerados como mala conducta científica:

Los actos considerados como mala conducta científica comprenden los siguientes, de manera enumerativa mas no limitativa:

- **Fabricación de datos.** - Declaración de haber realizado procedimientos que no se realizaron o de haber obtenido datos y resultados que no se obtuvieron.

- **Dstrucción de experimento.** - Eliminación intencional, ya sea parcial o total, de los experimentos, sea esto de terceros o del propio equipo de investigación.
- **Falsificación de datos.** - Presentación de datos, procedimientos o resultados de la investigación científica de una forma sustancialmente modificada, inexacta o incompleta, que podría interferir con la evaluación o conclusiones del trabajo de investigación científica.
- **Plagio.** - Uso de ideas o formulaciones verbales, orales o escritas de otras personas, sin dar a éstos, de modo claramente expresado, su debido crédito, ocasionando así, la percepción de que son ideas o formulaciones de autoría propia

En la siguiente lista se tipifica como leves, graves y muy graves, las faltas éticas de la propiedad Intelectual

LEVE:

- Atentar contra la buena fe, sesgando la interpretación de los resultados de la investigación científica.
- Incluir como autores de una publicación a personas o instituciones que no han contribuido sustancialmente al diseño y desarrollo del proyecto y publicación de la investigación científica.
- Publicar simultánea o repetidamente los mismos hallazgos en revistas científicas.
- Emplear indebidamente los recursos provenientes de las subvenciones para las actividades de investigación.

GRAVE:

- Plagiar total o parcialmente ideas o documentos (artículos científicos, patentes, libros, capítulos de libros u otros documentos) de otros investigadores o personas.
- Hacer uso incorrecto del medio digital para controlar todo tipo de plagio.
- Eludir las normas de seguridad durante el desarrollo de una investigación científica.
- Incumplir los compromisos de confidencialidad en todas sus formas.
- No manifestar conflictos de interés que involucran a la institución donde labora y a la investigación científica de otros.
- Realizar actos de discriminación o abuso durante la ejecución de una investigación científica o mentoría.
- Instar al personal a cargo (investigadores colaboradores) a cometer algunas de las infracciones descritas.
- No dar el debido crédito en la publicación a los investigadores, monitoreados e instituciones que hayan contribuido sustancialmente al desarrollo de la investigación científica.

MUY GRAVE

- Falsificar datos, pruebas, métodos, fuentes, resultados o descubrimientos para comprobar las hipótesis o alcanzar los objetivos de la investigación científica atentando contra la veracidad del proceso de investigación científica.
- Usar materiales, equipos, software o instalaciones de la institución donde se realiza la investigación científica para obtener beneficio personal.
- Incumplir los protocolos o normativa vigente respecto a las autorizaciones, el acceso a los recursos para realizar la investigación.

Dependiendo de las infracciones son las sancione

Infracción

INFRACCIÓN LEVE

INFRACCIÓN GRAVE

INFRACCIÓN MUY GRAVE

Sanción

Suspensión temporal por seis (06) meses.

Suspensión temporal por dos (10) meses.

Retiro de la investigación y de ser el caso del EEST.

TÍTULO IX: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN

Este manual tiene como objetivo proporcionar una guía clara para cada etapa del proceso de investigación aplicada e innovación. Sin embargo, cada proyecto puede tener necesidades y circunstancias únicas que pueden requerir adaptaciones o modificaciones a este proceso general.

Presentación de Proyectos

Paso 1: Desarrollo de la propuesta del proyecto. Los docentes investigadores deben desarrollar una propuesta detallada que incluya los objetivos, la metodología, el calendario propuesto y el presupuesto para el proyecto.

Paso 2: Revisión y perfeccionamiento de la propuesta. Antes de presentar la propuesta, los docentes investigadores deben revisar cuidadosamente y perfeccionarla según sea necesario.

Paso 3: Presentación de la propuesta. Los docentes investigadores deben presentar formalmente su propuesta al Director de Innovación e Investigación Aplicada.

Aprobación de Proyectos

Paso 1: Revisión de propuestas. El Director de Innovación e Investigación Aplicada debe revisar todas las propuestas recibidas.

Paso 2: Solicitud de aclaraciones o modificaciones. Si es necesario, el Director de Innovación e Investigación Aplicada puede solicitar aclaraciones o modificaciones a las propuestas.

Paso 3: Notificación de aceptación o rechazo. El Director de Innovación e Investigación Aplicada debe notificar formalmente a los docentes investigadores si su propuesta ha sido aceptada o rechazada.

Ejecución de Proyectos

Paso 1: Inicio del trabajo de investigación. Una vez que un proyecto ha sido aprobado, los docentes investigadores pueden comenzar su trabajo de investigación.

Paso 2: Mantenimiento de registros detallados. Los docentes investigadores deben mantener registros detallados de su trabajo para demostrar el progreso y los resultados.

Paso 3: Informes de progreso. Los docentes investigadores deben presentar informes de progreso periódicos al El Director de Innovación e Investigación Aplicada.

Seguimiento de Proyectos

Paso 1: Supervisión del progreso del proyecto. El Director de Innovación e Investigación Aplicada debe supervisar el progreso de todos los proyectos en curso.

Paso 2: Reuniones de seguimiento. El Director de Innovación e Investigación Aplicada debe realizar reuniones de seguimiento con los docentes investigadores para discutir el progreso y cualquier problema que pueda surgir.

Paso 3: Revisión de informes de progreso. El Director de Innovación e Investigación Aplicada debe revisar todos los informes de progreso y solicitar revisiones formales si es necesario.

Finalización de Proyectos

Paso 1: Preparación del informe final. Una vez que un proyecto ha sido completado, los docentes investigadores deben preparar un informe final detallado.

Paso 2: Entrega de los materiales de investigación. Los docentes investigadores deben entregar todos los materiales de investigación producidos durante el proyecto al El Director de Innovación e Investigación Aplicada.

Paso 3: Verificación de la conformidad con los objetivos. El Director de Innovación e Investigación Aplicada debe revisar el informe final y los materiales de investigación para asegurarse de que cumplen con los objetivos especificados en la propuesta.

Publicación de Proyectos

Paso 1: Preparación para la publicación. Los docentes investigadores deben preparar sus resultados de investigación para su publicación.

Paso 2: Revisión de los trabajos para su publicación. El Director de Innovación e Investigación Aplicada debe revisar y aprobar los trabajos antes de su publicación.

Paso 3: Publicación y reconocimiento. Los resultados de la investigación se deben publicar en revistas científicas u otros medios adecuados, y se debe reconocer el apoyo de ENCUS.



Consuelo Nora Casimiro Urcos
Docente Renacyt
Código de Registro: P0072944